

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520180031200, informando que dentro del término legal la llamada como litisconsorte necesario FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, quien asumió la administración del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C., allego escrito de contestación a la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reconózcase personería al Doctor NADIN ALEXANDER RAMÍREZ QUIROGA, identificado con C.C. No. 79.451.833 y T.P. No. 95.661 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada como litisconsorte necesario FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, quien asumió la administración del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C., conforme al poder conferido obrante a folio 357 vuelto del plenario.

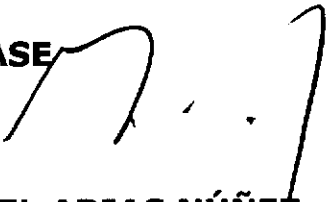
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la llamada como litisconsorte necesario FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, quien asumió la administración del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA